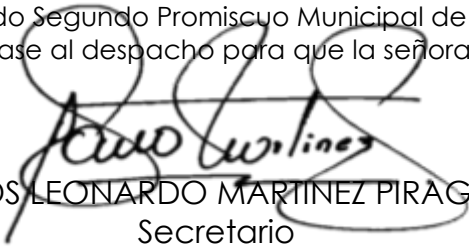




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTÍNEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

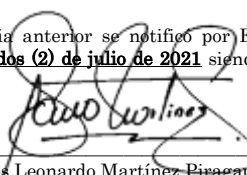
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: ALVARO SALCEDO FLOREZ.
DEMANDADO: VITALINO CARDENAS CARDENAS.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00074-00

Se atiende el memorial que antecede, para garantizar el derecho de acceso a la justicia del demandante y lo reglamentado sobre la necesidad de la notificación al demandado VITALIANO CÁRDENAS CÁRDENAS, quien es mayor de edad, vecino y residente de Villa de Leyva, identificado con la C. de C. No. 4.147.200, pero que no ha sido posible vincular al proceso de manera personal por circunstancias ajenas a la voluntad del demandante, quien ha demostrado haber hecho esfuerzos para ubicarlo y notificarlo en los términos del C.G.P., y del Decreto 806 del 2020.

Por lo anterior y con sujeción a lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 291 del Código General del Proceso, que indica "...La notificación personal podrá hacerse por un empleado del juzgado cuando en el lugar no haya empresa de servicio postal autorizado o el juez lo estime aconsejable para agilizar o viabilizar el trámite de notificación. Si la persona no fuere encontrada, el empleado dejará la comunicación de que trata este artículo y, en su caso, el aviso previsto en el artículo 292...", esta Jueza **ORDENA AL SEÑOR SECRETARIO** que se sirva dar cumplimiento al precepto antes indicado, coordinando con el demandante fecha y hora para realizar por si mismo la diligencia de notificación personal necesaria para dar impulso al proceso, de lo cual emitirá el informe respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. <u>024</u>, de hoy <u>dos (2) de julio de 2021</u> siendo las 8:00 A.M.  Marcos Leonardo Martínez Piragauta Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N° 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

509015b919c8d9b23eef8b24b8bb8a775c9c8113c07993d0ef35d2d656584883

Documento generado en 01/07/2021 06:26:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>